



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°092 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 15 JUN. 2022

VISTO: el Memorándum N° 673-2022-GRA/GRDE de fecha 03 de mayo del 2022, el Oficio N° 011-2022-GRA-GR de fecha 08 de abril, Informe N° 061-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP de fecha 20 de mayo del 2022, Informe Legal N° 076-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-WMRS de fecha 15 de junio del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con SISGEDO N° 01869108, el Sr. JORGE LUIS CALIXTO MORON con DNI N° 4049952, refiere que, con el documento N° de fecha 30 de diciembre de 2021, puso en conocimiento a esta Dirección Regional de la Producción, que adquirió las embarcaciones pesqueras GEORGIA (antes Nora Gladys), con matrícula CO-05280-BM, NAYSHA-1 (antes Rogelio y Caito), con matrícula CO-05168-BM, GEORGIA-2 (antes Kathy), con matrícula CO-05748, NAYSHA-3 (antes Esmeralda), con matrícula CO-05220-BM, NAYSHA-2, (antes José Mario II), GEORGIA-3 (ex Mila II), con matrícula CO-05538-BM, correspondiéndole en este caso la aplicación del Artículo 34° del D.S N° 012-2001-PE sobre Transferencia del permiso de pesca;

Que, con Memorándum N° 011-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP de fecha 07 de febrero del 2022 y con Reg. Doc. N° 01901086 y Reg. Exp. N° 01172371 el área de Extracción Y Procesamiento Pesquero y Memorándum N° 012-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP de fecha 08 de febrero del 2022 y con Reg. Doc. N° 01903039 y Reg. Exp. N° 01173663, comunica la falta de un libro de registro que comprende los registros de documentos desde el 12 de octubre del 2007 hasta el 24 de abril del 2008, donde se encontraban los permisos de pesca a los que se refiere el DR. JORGE LUIS CALIXTO MORÓN.

Que, a través del Informe Legal N° 076-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-WMRS de fecha 15 de junio del 2022, concordante con lo vertido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través del Memorándum N° 673-2022-GRA/GRDE de fecha 03 de mayo del 2022 y lo referido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 011-2022-GRA-GR de fecha 08 de abril 2022; el Asesor legal de esta Dirección Regional de la Producción opina emitir de oficio el Acto Administrativo que permita Reconstruir los seis (06) expedientes de permisos de pesca, de acuerdo a lo señalado en el numeral 164.4 del artículo 164° del T.U.O de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo que es concordante ;



Que, el numeral 164.4 del artículo 164º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140º del Código Procesal Civil;

Mediante el artículo 140º del Título II Formación del Expediente, del Código Procesal Civil determina que, en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria y agrega que, de ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder;

Que, al respecto, el proceso de Reconstrucción de Expedientes Administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) del TUO de la Ley.

Que, en tal sentido, debe aprobarse la reconstrucción de los seis (06) expedientes administrativos, que contienen la solicitud de los permisos de pesca solicitados con Registro Documentario N° 010609, N° 010616, N° 010611, N° 010612, N° 010610, respectivamente, de fecha 27 de noviembre del 2007; y 010643 de fecha 28 de noviembre del 2007.

Que, de conformidad con el numero c) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N°0519-2006-Region Ancash/PRE; y, con la visación del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, la Oficina de Presupuesto, Proyecto y Planeamiento Estratégico de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash y el Asesor Legal de esta Dirección Regional de la Producción de Ancash, así como también con lo vertido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744- Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR la pérdida o extravío de los seis (06) expedientes de otorgamiento de permiso de pesca, que se detallan a continuación:

Nº de Registro	Fecha	Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal	Matrícula	Cap. Bod. m3
010609	27 de noviembre del 2007	Nora Gladys	CO-05280-BM	9.99
010616	27 de noviembre del 2007	Rogelio y Caito	CO-05168-BM	9.99
010611	27 de noviembre del 2007	Kathy	CO-05748-BM	9.99

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº092 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 15 JUN. 2022


010612	27 de noviembre del 2007	Jose Mario II	CO-05577-BM	9.99
010610	27 de noviembre del 2007	Mila II	CO-05538-BM	9.99
010643	28 de noviembre del 2007	Esmeralda	CO-05220-BM	9.99

Artículo 2º: ORDENAR la Reconstrucción de oficio, de los seis (06) expedientes de otorgamiento de permiso de pesca, a los que se refiere el artículo precedente, sin perjuicio de las acciones que se tomen a fin de identificar a los autores de la perdida o extravío de los mismos.

Artículo 3º: NOTIFICAR a la Oficina de Administración y al SR. JORGE LUIS CALIXTO MORÓN, para que en un plazo máximo de 03 días hábiles presente a este despacho las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente administrativo, ello sin perjuicio de que otro administrado pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
Región Ancash

JEFATURA
REG. DOC. 02049815
REG. EXP. 0/258107